

LEY MUNICIPAL N° 449

ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO",

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DECIMOSEXTO (XVI) EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2022 – GAM EL TORNO.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Decimosexto) del Presupuesto Institucional Municipal gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de 3 (tres) Modificaciones Presupuestarias de Apertura Programática por creación de Apertura Programática y 2 (dos) Modificaciones Presupuestaria de Apertura Programática por Traspaso Presupuestario, por el monto de Bs.- 85.456,00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 2. (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno queda encargada de dar cumplimiento a la presente Ley Municipal, mediante la Dirección de Finanzas queda responsable del registro en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda, el monto asignado para su ejecución.

ARTÍCULO 3. (ANEXOS). Forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal los ANEXO I con un (1) folio y ANEXO II con un (1) folio.

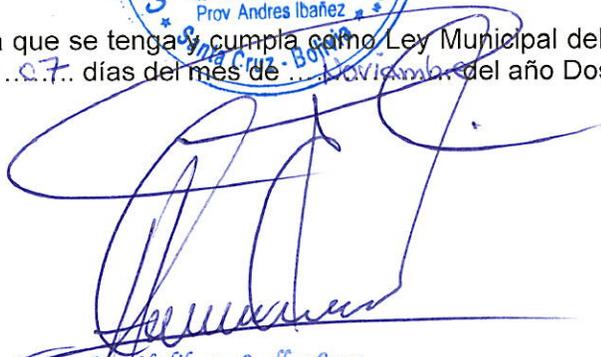
Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los tres días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós.


Constancio Mamani Navia
PRESIDENTE
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Bertha Yucra Yucra
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 07 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós.


Ing. Hediberto Cuellar Cueva
ALCALDE